



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:

BENDECIDOS, PROSPERADOS Y EN VICTORIAS!

CIRCULAR

MHCP-DM-E-1674-12-13

Para: Ministerios e Instituciones del Gobierno Central
Entes Descentralizados y Entes Autónomos

De: **Iván Acosta Montalvan**
Ministro de Hacienda y Crédito Público



Asunto: Política de aplicación Bono Cristiano, Socialista y Solidario 2014.

Fecha: 20 de diciembre 2013

Después de saludarles fraternalmente, con el fin de homogenizar la correcta aplicación de Pago del Bono Cristiano, Socialista y Solidario a partir de enero 2014 se les orienta lo siguiente:

1. El Bono Cristiano, Socialista y Solidario deberá ser asumido por cada Institución del Gobierno Central, Ente Descentralizados y Entes Autónomos a través de sus propios recursos conformes sus asignaciones presupuestarias para el año 2014.
2. Debe garantizarse el Bono Solidario a todos aquellos beneficiarios que estén registrados en la base de datos al mes de diciembre del año 2013.
3. El bono solidario no se incorpora al salario del servidor público y no es sujeto de aplicación de ningún tipo de deducción.
4. No se reconocerán pagos de retroactividad de este beneficio, ni pagos de remanentes ni omisiones en concepto de Bono.
5. A partir del mes de enero del 2014 este beneficio no será aplicable a nuevos ingresos y movimientos de Altas por Bajas.
6. Conforme el detalle de beneficiarios al mes de diciembre del año 2013, la política establecida será la siguiente:
 - a. Los beneficiarios con salarios de hasta C\$6,250.00 recibirán bono completo.



**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
BUEN GOBIERNO!**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Avenida Bolivar, frente a la Asamblea Nacional
Tel. 22227061 Fax. 22223033



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:
**BENDECIDOS,
PROSPERADOS Y
EN VICTORIAS!**

- ⊕ Los casos de servidores públicos que ingresaron a la base de datos entre mayo del 2010 y enero del 2011 y su salario oscilaba entre C\$6,251 hasta C\$6,999 se garantizará el monto percibido en concepto de bono complementario.
 - c. Los beneficiados que hayan ingresado a partir de febrero 2011 y su salario ya sea por ajustes o promoción supere los C\$6,250.00 quedaran excluidos.
 - d. Todos aquellos servidores públicos que su salario fuera mayor o igual a C\$ 7,000.00 quedan sin este beneficio
7. Todos aquellos beneficiarios del Bono Solidario que sean parte del proceso de absorción de nóminas transitorias o internas y trasladadas a nómina fiscal, se garantizará el beneficio del bono, de conformidad a los parámetros de aplicación definidos.
 8. Los beneficiarios del MINED y MINSa que tienen derecho a doble plaza, solo se les pagará el devengado del bono en una sola plaza.
 9. Esta política deberá de ser aplicada para todas las Instituciones del Estado que pagan el Bono Solidario incluidas las Empresas y Alcaldías.

Mecanismos de aplicación del Bono, Cristiano, Socialista y Solidario:

1. Incorporar en el Sistema de Nómina Fiscal, este beneficio como un devengado denominado "Bono Solidario", el que no lleva ningún tipo de deducción y se reflejará después del salario neto pagado. Esto implica que dicho pago será bajo la misma modalidad de pago de salario de la nómina fiscal (cheques fiscales, transferencias bancarias y pago en efectivo del MINSa) reflejado en la colilla de pago de los servidores públicos.
2. El servidor y servidora pública que actualmente tiene que hacer una fila para el pago de su salario y otra para el bono en bancos diferentes, lo recibirá en un sólo pago, el mismo día y en el mismo banco. Este proceso una vez aplicado no permite cambios de fechas, si se requiere solamente pagar el bono.
3. Las instituciones que tienen personal beneficiado y pagado fuera de nómina fiscal (nóminas internas o transitorias), deberán tramitar el pago de este beneficio como un devengado sin incorporarlo al salario, el que no lleva ningún tipo de deducción y se reflejará después del salario neto pagado, en la misma nómina, conforme los actuales procedimientos de las nóminas internas, lo que no incurrirá en mayores costos presupuestarios.

Es responsabilidad de las instituciones garantizar de forma efectiva el pago del Bono Solidario, conforme los registros validados por la Dirección General de Función Pública.

4. Los Entes Descentralizados que se pagan a través de transferencia, asumirán el pago del Bono Solidario conforme la política establecida, no será objeto de deducción ni se incorporará al salario. Asimismo, deberán de informar de manera mensual a la Dirección General de Función Pública, a través del envío de las nóminas de pagos del Bono.

**PODER
CIUDADANO**

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
BUEN GOBIERNO!**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Avenida Bolívar, frente a la Asamblea Nacional
Tel. 22227061 Fax. 22223033
www.hacienda.gob.ni

W.M.



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2013:
**BENDECIDOS,
PROSPERADOS Y
EN VICTORIAS!**

5. Los Entes Descentralizados que se financian con sus propios recursos asumirán, dentro de éstos el pago del Bono Solidario aplicando las políticas establecidas y remitirán mensualmente a la Dirección General de Función Pública, las nóminas de pagos correspondientes.
6. Para el pago de Bono Solidario de los Maestros Populares y Maestros Comunitarios, CICOS y CDI de MIFAM es responsabilidad del MINED y de MIFAM realizar el trámite correspondiente para pagarse a través de la nómina de ayuda que se les otorga.
7. Las Alcaldías Municipales, deberán de garantizar el pago del Bono Solidario de acuerdo a las políticas que se establezcan, no será sujeto de validación por la Dirección General de Función Pública.
8. Es de obligatorio cumplimiento el envío de la información retributiva de la Institución "Planilla Total", conforme formato establecido por la Dirección General de Función Pública. Esta información deberá ser enviada a más tardar los días 5 de cada mes.
9. Cuando un empleado que el bono es a través del Sistema de Nomina Fiscal, deja de tener derecho al devengado de bono solidario por cualquiera de las causales (incremento salarial ya sea por ajuste o promoción, se emitirá un reporte previo a la revisión de pre nómina, con detalle de los mismos, el cual deberá ser validado por la institución previo a la actualización de la baja de este devengado.
10. La Dirección General de Función Pública, tiene bajo su responsabilidad la administración y control de la base de datos del Bono Solidario a partir de enero 2014, por lo que brindará asesoría técnica, seguimiento y supervisión a las instituciones dentro del Sistema de Nómina Fiscal y Entes Descentralizados, referente a las nóminas del Bono Solidario, conforme planificación institucional.

3

Esperando el cumplimiento de estas disposiciones, me suscribo de ustedes con las muestras de consideración y estima.

Fraterno siempre,

**PODER
CIUDADANO**

**CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!
BUEN GOBIERNO!**

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Avenida Bolívar, frente a la Asamblea Nacional

Tel. 22227061 Fax. 22223033